



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 826

Fecha: 14/09/99

**CPDE. EXPTE. N° 4011-1688-MB-99//090-HCD-99 - DESPACHO N° 16 - COMISIÓN DE: HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-**

**VISTO**

El expediente N°4011-1688-MB-99//090-HCD-99; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza sobre panaderías; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario ordenar la comercialización de los productos alimenticios que se expenden en Berazategui;

Que la reglamentación de la venta de pan debe dar las mayores garantías de higiene y seguridad del consumidor;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el sancionar normas que regulen las actividades que atienden las necesidades de la población.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 3204**

**ARTÍCULO 1°:** Se entiende por panadería artesanal y/o confitería al establecimiento comercial e ..... industrial donde se elabora y expende pan y alimentos farináceos (con base en cereales, harinas y derivados).-

**ARTICULO 2°:** Se entiende por sucursal de panadería y/o confitería al local comercial de venta de ..... productos del comercio matriz y con la obligación de cumplir idénticas exigencias sanitarias que aquel.-

**ARTICULO 3°:** Los locales de elaboración y venta de panadería y/o confitería y sus sucursales ..... deberán estar instalados conforme a las normas que dicte el Departamento de Obras Particulares, la Dirección de Bromatología y lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás reglamentaciones sanitarias y de higiene vigentes.-

**ARTICULO 4°:** La Panadería artesanal con cuadra de pastelería además de los productos citados podrá ..... elaborar productos de repostería, confitería, masas, tortas y postres, bombones y sándwiches.-

**ARTICULO 5°:** La Panadería artesanal y/o sucursal de panadería podrá expender artículos de cotillón ..... (velas, adornos para tortas, etc.), chocolates, golosinas y caramelos sin necesidad de solicitar ampliación de rubro.-

**ARTICULO 6°:** La Panadería artesanal que reúna, al solo criterio de la Municipalidad, las condiciones ..... necesarias de espacio e higiene, podrá anexar el rubro de servicio gastronómico de bar, cafetería y lunch.- Para ello deberá contar con un sector de elaboración sectorizado (cocina para manufacturar, cocinar o calentar los productos de expendio en hornos adecuados e instalados) conforme las directivas que imparta la Dirección de Industria, e iniciar el correspondiente trámite de ampliación de rubro ante el Departamento de Habilitaciones.-

**ARTICULO 7°:** El personal que trabaje en la elaboración, deberá usar pantalón, gorra y blusa de color ..... blanco o crema de mangas cortas, todo ello en perfectas condiciones de conservación e higiene.- Se exigirá, según las circunstancias, cofias y/o barbijos.-

Las personas que efectúen el despacho al público cuidarán el aseo personal y usarán ropa limpia con saco o guardapolvo en colores preferentemente claros.- Les está prohibido manejar dinero cuando se manipula el pan directamente con las manos.- También se le exigirá, según las circunstancias, cofias y/o barbijos.-

**ARTICULO 8°:** Para los desperdicios es obligatorio el uso de recipientes impermeables, de fácil ..... limpieza y con tapa cerrada preferentemente mecánica o automática.-

Las puertas de los ambientes destinados a alojar más de cuarenta zonas deberán ser de vaivén o con apertura al exterior.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

*..//*

CPDE. EXPTE. N° 4011-1688-MB-99//090-HCD-99.-

ARTÍCULO 9°: El transporte de pan y sus derivados, en todas sus formas, deberá realizarse en ..... vehículos habilitados por la Dirección de Higiene y Bromatología.- Los requisitos para obtener la habilitación del vehículo serán las siguientes:

- a) La tracción se adaptará a las condiciones reglamentadas en el Código de Tránsito, estando prohibida la tracción a sangre.-
- b) La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-
- c) Las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas de material inoxidable, inatacables por los ácidos grasos, inalterables a los golpes e impermeable, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados.-
- d) El cierre de las puertas será hermético.-
- e) El piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado hacia el exterior, sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.-
- f) La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.-
- g) En aquellos casos que en el interior de la carrocería deba utilizarse madera, ésta será dura, cepillada y exenta de pintura, será inodora, no deberá estar rota, astillada o rajada y en perfectas condiciones de higiene.-
- h) La rueda de auxilio y todo elemento ajeno a la carga se transportara en un lugar independiente al destinado para la mercadería.-
- i) Los recipientes serán de materiales aprobados y apropiados para el uso al que serán destinados y en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.-

ARTICULO 10°: Las firmas comerciales que deseen introducir productos de pan y alimentos ..... farináceos en el ámbito de la Comuna de Berazategui, deberán solicitar su inscripción como abastecedores en el Registro de Abastecedores que por esta Ordenanza se crea y que llevará e instrumentará la Secretaría de Inspecciones y Tránsito (Dirección de Bromatología)

ARTÍCULO 11°: A los efectos de materializar la inscripción en el Registro de abastecedores, los ..... establecimientos elaboradores de otros distritos, deberán presentar nota dirigida al señor Intendente Municipal solicitando autorización para introducir y distribuir pan y productos afines al partido.- Se presentará por Mesa de Entradas y se consignará la siguiente información:

Datos y domicilio del solicitante.-

Datos del Director Técnico, si correspondiere.-

Datos del establecimiento.-

Fotocopia certificada del Certificado de habilitación municipal otorgado por la Comuna de radicación.-

Fotocopia certificada del R.P.E. otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si correspondiere.-

Fotocopia certificada de los R.P.P.A./P.A.M.S. de los productos que pretenda introducir.-

Nota en la cual el responsable de la firma elaboradora declara conocer y aceptar los alcances de la presente Ordenanza.-

Constancia de habilitación de los vehículos a utilizar para la introducción de la mercadería al Partido.-

ARTICULO 12°: El transporte de pan y otros productos afines en tránsito en el Partido de Berazategui ..... que fuera sometido a inspección sanitaria municipal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos;

Exhibir certificado de habilitación del vehículo.-

El conductor y sus acompañantes deberán poseer y exhibir Libreta Sanitaria vigente y vestir indumentaria adecuada.-

Presentar comprobantes de procedencia del producto.-

Deberán acreditar inscripción del establecimiento elaborador (RPE) si correspondiera e inscripción del producto (RPPA) (PAMS).-

Deberá exhibir constancia de inscripción en el Registro de Abastecedores del Partido de Berazategui, solo en el caso de que el establecimiento elaborador estuviere fuera del Partido.-

*...///*



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

*...///*

CPDE. EXPTE. N° 4011-1688-MB-99//090-HCD-99.-

ARTICULO 13°: En las despensas, almacenes al por menor, fiambrerías y todo otro comercio de venta ..... de productos alimenticios podrá venderse pan envasado en bolsas de polietileno, aprobadas por el Laboratorio Central de Salud Pública y con cierre hermético.- En dichos envases deberá constar la etiqueta de rotulación conforme lo establecido en el Código Alimentario Argentino-Normas Mercosur.-

ARTICULO 14°: Toda despensa, almacén al por menor, fiambrería, sucursales de panadería y/o ..... confitería y todo otro comercio de venta de productos alimenticios deberá poseer las boletas de compras donde conste el lugar de adquisición del producto.-

Además deberá exhibir constancia de inscripción del proveedor en el Registro de Abastecedores del Partido de Berazategui, solo en el caso de que el establecimiento elaborador estuviere fuera del Partido.-

Los Productos que se hallaren comercializados sin acreditar su procedencia o que procedan de un establecimiento elaborador que no se encontrare inscripto en el Registro de Abastecedores serán decomisados en forma directa, en el acto, sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de la Ordenanza 2046/91 correspondiera.-

ARTICULO 15°: Queda prohibida la tenencia de productos que se encuadren en infracción con la ..... presente Ordenanza y con el Código Alimentario Argentino, ya sea en su composición, presentación, rotulación o por cualquier otro motivo.-

Los productos que se hallaren en esas condiciones serán decomisados en el acto, sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de la Ordenanza 2046/91 correspondiera.-

ARTICULO 16°: La comercialización y distribución de pan y alimentos farináceos por parte de la ..... industria de la panificación en los restaurantes, casas de comidas, comedores industriales, escuelas, hospitales, asilos y toda otra entidad con o sin fines de lucro están permitidas de acuerdo a las normas higiénico-sanitarias vigentes.-

ARTICULO 17°: Queda totalmente prohibida la venta de pan y alimentos farináceos por medio de ..... repartos ambulantes.-

Queda totalmente prohibida la venta de pan y alimentos farináceos en las ferias francas del Partido.- Su violación será sancionada de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 18°: En caso de comprobarse falta de higiene en el transporte, o productos que se ..... encuentren en infracción o incumplimiento a la presente Ordenanza o al Código Alimentario Argentino ya sea en su composición, presentación, rotulación u otro motivo, por parte de quienes posean la inscripción como abastecedores, la autoridad sanitaria municipal podrá suspender por un término de hasta treinta (30) días, la autorización de introducción y distribución que hubiere concedido.-

Durante la vigencia de la medida precautoria dispuesta en virtud de este artículo, la Dirección de Bromatología solicitará a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia un informe acerca de las condiciones de elaboración de los productos cuestionados, como condición para la rehabilitación de la autorización de introducción y distribución.- ello por cuanto dicha medida puede tener efectos interjurisdiccionales.-

En caso de reincidencia la suspensión podrá alargarse hasta un plazo máximo de noventa (90) días teniendo para ello presente los antecedentes del infractor, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.- Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

ARTICULO 19°: Toda otra infracción a la presente será sancionada de acuerdo a las normas y ..... reglamentaciones vigentes sobre la materia.-

ARTÍCULO 20°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dêse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 27 de Agosto de 1999.-